

AG/RES. 2597 (XL-O/10)

PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO  
Y DE LOS REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04), la resolución AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en las Américas”, así como las resoluciones AG/RES. 2296 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2402 (XXXVIII-O/08) y AG/RES. 2511 (XXXIX-O/09), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que veintiocho Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y treinta a su Protocolo de 1967, que la mayoría de estos países ha incorporado sus disposiciones en la normativa interna, que Costa Rica, Colombia y Chile adoptaron nuevas disposiciones normativas en materia de protección de refugiados en el último año, que Jamaica adoptó una nueva política sobre refugiados en marzo de 2009 y que México está en proceso de adoptar legislación interna sobre refugiados;

DESTACANDO la importancia del Acuerdo de Cooperación firmado el pasado 12 de noviembre de 2007 entre la Secretaría General de la OEA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la promoción del derecho internacional de refugiados en el continente;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de la OEA de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

RESALTANDO la importancia de la Conferencia Regional sobre Protección de Refugiados y Migración Internacional en las Américas: Consideraciones de Protección en el Contexto de la Migración Mixta organizada bajo los auspicios del Gobierno de Costa Rica, conjuntamente por el ACNUR, la OEA y la Organización Internacional para las Migraciones, con la cooperación y el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que tuvo lugar los días 19 y 20 de noviembre de 2009, en San José de Costa Rica;

EXPRESANDO SU RECONOCIMIENTO en este año, en que se conmemora el sexagésimo aniversario del ACNUR, por la labor realizada en el continente americano en atención a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, en la promoción de soluciones duraderas para su situación, y encomiando a los Estados por su cooperación y apoyo;

RECONOCIENDO ADEMÁS los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan protección internacional como refugiados y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO los esfuerzos que, aun en circunstancias socioeconómicas difíciles, realizan algunos países receptores de la región, fieles a su generosa tradición de asilo, para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados;

DESTACANDO la importancia de la implementación del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de Refugiados en América Latina, adoptado por veinte países latinoamericanos en la Ciudad de México, el 16 de noviembre de 2004, dentro del marco de la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, para atender las necesidades de protección y avanzar en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados en la región, y las distintas actividades realizadas por los gobiernos concernidos y el ACNUR, con el apoyo de la comunidad internacional, para su efectiva implementación;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las iniciativas adoptadas en consonancia con dicho plan de acción por Argentina, Brasil y Chile para establecer y desarrollar el Programa Regional de Reasentamiento Solidario, así como la incorporación de Uruguay y Paraguay a este programa como países emergentes de reasentamiento;

DESTACANDO la importancia de la cooperación internacional, técnica y financiera para atender adecuadamente y encontrar o, en su caso, afianzar soluciones duraderas a la situación de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y observando con satisfacción, dentro de este contexto, las firmas de acuerdos entre el ACNUR y varios países de la región dirigidos al mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección;

TOMANDO NOTA de la Política del ACNUR sobre la Protección y las Soluciones de los Refugiados en Zonas Urbanas, adoptada en septiembre de 2009, y las conclusiones del Tercer Diálogo del Alto Comisionado sobre los Desafíos en materia de Protección sobre los desafíos para las personas de interés del ACNUR en los entornos urbanos, el cual tuvo lugar del 9 y 10 de diciembre de 2009 en Ginebra, Suiza;

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados sobre la base de los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida; y

TOMANDO NOTA de la celebración del Segundo Curso sobre Derecho Internacional de los Refugiados, realizado el día 17 de febrero de 2010, organizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración del ACNUR,

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados a que defiendan y respeten los principios internacionales de protección de los refugiados, en particular el de la no devolución.

2. Reafirmar su apoyo y destacar la relevancia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, como los principales instrumentos universales para la protección de los refugiados, e instar a los Estados Miembros que son Parte, a que continúen implementando de manera plena y efectiva sus obligaciones.

3. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.

4. Instar a los Estados Miembros a que integren la perspectiva de género en sus reglamentos, políticas y prácticas con el fin de garantizar que las solicitudes para el reconocimiento de la condición de refugiado sean consideradas adecuadamente, incluso las de aquellas personas que afirman ser perseguidas por motivos de género y, en su caso, extender la protección requerida.

5. Apoyar la Declaración y el Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina y continuar su implementación plena y efectiva, con la colaboración de la comunidad internacional y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

6. Exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que colaboren y apoyen el fortalecimiento y la consolidación de los programas de fronteras solidarias, ciudades solidarias y reasentamiento solidario, propuestos en el Plan de Acción de México. En particular, instar a los Estados Miembros a continuar promoviendo acciones para garantizar el disfrute de los derechos de los refugiados en zonas urbanas, reconociendo los avances alcanzados en el contexto del programa de ciudades solidarias y tomando en consideración los objetivos de la nueva política del ACNUR en esta materia.

7. Reafirmar la importancia y el vital papel de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de soluciones duraderas para atender la situación de los refugiados y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a incrementar la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran, y para que trabajen en cooperación con el ACNUR para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados dentro de la región.

8. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la comunidad internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de solicitantes de la condición de refugiado.

9. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región en la aplicación de los mecanismos de protección, de acuerdo con el derecho internacional de los refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados allí incluidos.

10. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración técnica y financiera del ACNUR organice, antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un curso sobre derecho internacional de los refugiados, dirigido al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.